



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 237-2018-GA/MPMN

Moquegua, 22 de agosto del 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° 606-2018/GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 00309-2018-UOSME-GM/MPMN, de la Unidad Operativa de Servicios Maquinaria Pesada – UOSME; Informe N° 042-2018-MRFE-AA-UOSME/MPMN, de la CPC. Marcela Flores Espinoza - Contabilidad UOSME; Informe N° 276-2018-YDM-ADQ-SGLSG/GA/MPMN, de la Jefa de Adquisiciones; Informe N° 643-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; Informe N° 0616-2018-GSC/GM/MPMN, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; Informe N° 333-2018-SSP-GSC/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Servicios Públicos; Informe N° 0134-2018-SGSP-GSC/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Servicios Públicos; Carta N° 03-2018-UOSME-GM/MPMN, de la Unidad Operativa de Servicios Maquinaria Pesada – UOSME; Carta N° 147-2017-UOSME-GM/MPMN, de la Unidad Operativa de Servicios Maquinaria Pesada – UOSME; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Carta N° 147-2017-UOSME-GM/MPMN, el Jefe de la Unidad Operativa de Servicios Maquinaria Pesada – UOSME, solicita que se efectúe el trámite de reconocimiento de deuda de la Valorización N° 147-2017, Orden de Servicio N° 8663 y SIAF N° 13929, del alquiler de Camión Baranda, para la obra denominada: "Mantenimiento y Conservación de Áreas Verdes en el Cercado del Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto", por el importe de S/ 2 210.00 soles; cuyos partes diarios de operador fueron remitidos mediante Carta N° 03-2018-UOSME-GM/MPMN, el 27 de diciembre del 2017;

Que, la Sub Gerente de Servicios Públicos, a través del Informe N° 333-2018-SSP-GSC/GM/MPMN, solicita realizar el trámite correspondiente para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor, puesto que la Unidad Operativa de Servicios Maquinaria Pesada, ha prestado el servicio del Camión Baranda y fue ejecutado conforme a lo solicitado y en su totalidad para la Ficha Técnica de Actividad, haciendo un total de 17 días;

Que, la CPC. Marcela Flores Espinoza - Contabilidad UOSME, señala que se solicitó el pago vía reconocimiento de deuda de S/ 2 210.00 soles, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 8663 y SIAF N° 13929, según el siguiente detalle:

Importe de la Orden de Servicio	S/ 5 200.00
Importe Ejecutado por la UOSME	S/ 2 210.00
Saldo de la Orden de Servicio para Rebajar	S/ 2 990.00

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por lo cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;



Que, la misma norma legal en su Artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o indeterminado, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su Artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 37° de la Ley N° 28411, establece que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el devengado se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, y d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, a través del Informe N° 0134-2018-SGSP-GSC/GM/MPMN, la Sub Gerente de Servicios a la Ciudad – Ing. Ana Katiuzka Aroca Pais, indica: Se solicita realizar el trámite correspondiente para realizar el reconocimiento de deuda a favor del proveedor, puesto que el servicio prestado fue ejecutado conforme a lo solicitado y en su totalidad para la Ficha Técnica de Actividad, tal como se demuestra y se refleja los trabajos realizados en los partes diarios adjuntos al presente informe, los cuales son firmados por la Responsable de Actividades y el Inspector de Actividad;

Que, es imprescindible saber el significado de Conformidad, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina un requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento a los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad;

Que, mediante Informe N° 643-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 03 de julio del 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite la disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 005 RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	: 018 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Secuencia Funcional	: 0142 – MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE AREAS VERDES
Orden de Servicio N°	: 008663 – 2017
Descripción	: Servicio de Alquiler de Camión Baranda
Monto	: S/ 2 210.00 Soles

La Disponibilidad Presupuestal estará sujeta a la Disponibilidad Financiera emitida por la Gerencia de Administración – Sub Gerencia de Tesorería, para proceder efectivamente con el pago;

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo. Asimismo, el Reconocimiento de Deuda o también llamado reconocimiento de crédito devengado, tiene su aceptación en la definición, por la cual se denomina Crédito Devengado: Al acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional con cargo a la correspondiente cadena de gasto, concordante con lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley N° 28693;



Que, mediante informe legal N° 606-2018/GAJ/MPMN, de fecha 21 de agosto del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, es procedente Reconocer la deuda de la obligación pendiente respecto al pago por el alquiler de Camión Baranda, para la obra denominada "Mantenimiento y conservación de áreas verdes en el Cercado del distrito de Moquegua, Mariscal Nieto", a favor de la de la unidad Operativa de Servicios de Maquinaria pesada – UOSME.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A-MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia de Administración, donde se establece en su numeral 28 del Artículo Segundo: "Aprobar los Reconocimientos de Deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores";

Por lo expuesto; en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la DEUDA de la obligación pendiente, respecto al pago por el alquiler de Camión Baranda, para la obra denominada: "Mantenimiento y Conservación de Áreas Verdes en el Cercado del Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto", a favor de la Unidad Operativa de Servicios Maquinaria Pesada – UOSME, por el monto total de S/ 2 210.00 (Dos mil doscientos diez con 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos precedentemente; monto que se afectará según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 005 RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	: 018 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Secuencia Funcional	: 0142 – MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE AREAS VERDES
Orden de Servicio N°	: 008663 – 2017
Descripción	: Servicio de Alquiler de Camión Baranda
Monto	: S/ 2 210.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO


.....
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración